



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**RESOLUCIÓN No 005 DE 2021
22 de noviembre de 2021**

**“POR MEDIO LA CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION No. 004 DE 2021,
QUE CONCEDIÓ LA PROTECCION ESPECIAL A SERVIDORA JUDICIAL EN ESTADO DE
EMBARAZO”**

El Suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio 1464 del 05 de noviembre de 2021, se procedió a comunicar el estado de embarazo de la servidora judicial Lina Marcela Cuellar Gracia, titular de la CC. 1.117.885.805 expedida en Morelia, Caquetá, quien ocupa el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado 3, en provisionalidad, el cual aparece en el listado de vacantes de empleados, sin registro de elegibles vigente, ante la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.
2. Que mediante Resolución No. 004 de 2021, se concedió a la servidora judicial LINA MARCELA CUELLAR GRACIA, titular de la cédula de ciudadanía 1.117.885.805 de Morelia, Caquetá, quien se desempeña como Citadora grado 3, en provisionalidad, de este Despacho Judicial, la protección constitucional de la mujer en estado de embarazo y del menor que está por nacer, en aplicación del principio de Solidaridad y de la estabilidad laboral reforzada, la cual va desde el momento mismo de la gestación, para lo cual se procedió a comunicar este acto administrativo tanto a la interesada como a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.
3. Que se recibió a través del correo institucional el 19 de los cursantes, el oficio CSJCAQOP21-1161, suscrito por la Dra. CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO, Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en respuesta a nuestro “Oficio 1464 del 5 de noviembre de 2021 – Comunica estado de embarazo de servidora judicial”, puntualizando la competencia de dicha autoridad y por último concluyó: *“será el nominador quien eventualmente deberá definir y ponderar la situación particular para proveer en carrera el cargo de citador del despacho, conforme las normas y jurisprudencia aplicables al caso particular, **indicándole que las determinaciones que se adopten deben ser valoradas al momento de recibir la lista de elegibles en su condición de nominador, resaltando que la protección a la maternidad tiene límites temporales que buscan garantizar la seguridad social de la gestante.**”*
4. Que atendiendo la información allegada por la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y teniendo en cuenta que aún no se recibe acuerdo por medio del cual se conforme la lista de elegibles para la provisión del cargo de citador grado 3 de este Despacho Judicial, se considera que no hay circunstancia que amenace la situación administrativa de la señora Lina Marcela Cuellar Gracia, quien se desempeña en provisionalidad en el referido cargo, por lo que en su oportunidad se procederá conforme las directrices impartidas por el Consejo Seccional de Judicatura del Caquetá.
5. Que conforme lo anterior, se hace necesario dejar sin efectos la Resolución No. 004 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución No. 004 de 2021, que concedió a la servidora judicial LINA MARCELA CUELLAR GRACIA, titular de la cédula de ciudadanía 1.117.885.805 de Morelia, Caquetá, la protección constitucional de la mujer en estado de embarazo y del menor que está por nacer, de conformidad lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada y a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, adjuntando copia del mismo para lo de su cargo.

Dada en Puerto Rico-Caquetá, a los veintidós (22) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya
Juez Municipal


JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

Buitrago

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b428130cdd4e4b7fe18dd5985ea54428d298abfc1e41d16ccc78a372255d5a3e

Documento generado en 22/11/2021 09:16:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>